

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: F-GDS-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 6/08/2025
		PÁGINA: 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 3551

(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de un (1) beneficiario(a) del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable otorgado mediante Resolución No. 2609 del 21 de agosto de 2025 y se asigna Subsidio en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a un (1) hogar ubicado en el Distrito de Medellín”.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009, el Decreto Distrital 003 de enero 1° de 2024, y acta de posesión N° 28 del 2 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo Distrital 052 de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.

El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión, y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”*.

El numeral 16, artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función de la directora del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.

Aceptación de renuncia

El Artículo 12 del Decreto 885 de 2025, con respecto a la renuncia del Subsidio Distrital de Vivienda, indica:

“Artículo 12. RENUNCIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SDV). Una vez asignado el SDV, cualquier miembro mayor de edad del hogar podrá renunciar a éste voluntariamente mediante comunicación dirigida al Administrador, la cual deberá estar debidamente suscrita.

La renuncia al subsidio no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:

12.1. Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio en dinero o especie, lo cual deberá ser probado ante el Administrador del subsidio o habiéndolo recibido lo reintegró indexado al IPC.

Resolución 3551 del 28 de noviembre de 2025 Por medio de la cual se asigna subsidio distrital de vivienda, en modalidad de mejoramiento de vivienda saludable, al jefe de Hogar Sr(a). Oscar Alfonso Zapata, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1333766

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA					CÓDIGO: F-GDS-31
						VERSIÓN: 01
						FECHA: 6/08/2025
						PÁGINA: 2 de 6

12.2. Cuando el hogar recibió SDV en especie, representado en una vivienda y la misma fue reintegrada en el mismo estado al Administrador, siempre y cuando todos los miembros del grupo familiar presenten su renuncia.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos descritos en el presente artículo, el asignatario deberá cubrir los gastos necesarios para restablecer las cosas al estado anterior a la asignación del SDV, tales como el pago de impuestos y/o servicios públicos causados, tasas, expensas, licencias, permisos o reconocimientos requeridos, según la modalidad del subsidio.

Parágrafo 2. En el caso establecido en el numeral 12.2, el Administrador valorará las condiciones de entrega y restitución del respectivo SDV y podrá negar la solicitud de renuncia al mismo, mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo 3. En los eventos en que el Jefe de Hogar presente renuncia al SDV, los demás integrantes mayores de edad del hogar, podrán continuar con la aplicación del mismo, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la respectiva modalidad.:

El grupo familiar relacionado a continuación obtuvo asignación de Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a través de la Resolución No. 2609 del 21 de agosto de 2025, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.400.000)

NOMBRE Y APELLIDOS	ID	PARENTESCO	DIRECCIÓN	MATRÍCULA	COMUNA	CBML	TIPO DE MEJORAMIENTO	VALOR DE MEJORAMIENTO
LIBARDO CARVAJAL MARIN	1333766	JEFE DE HOGAR	CLL 104A # 86 - 17 205	5116988	C06	06120130025	SALUDABLE	\$ 18.400.000

Imputados de la siguiente manera:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No 684 de 2025 por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$13.800.000.000), expedido por el ISVIMED el 02 de julio de 2025.
- Compromiso presupuestal No 717 fuente de recurso (POAI) por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$13.800.000.000), expedido por el ISVIMED el 22 de julio del 2025.

El señor **LIBARDO CARVAJAL MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 1333766, presentó renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Vivienda, sustentando *"Motivos de salud, ya que no puede estar en el inmueble mientras ejecutan las actividades constructivas e indican que no quiere trasladarse de la vivienda y no va a arriesgar el estado de salud"*. Soporta la información del señor Libardo Carvajal Marín, el informe social, presentado por parte del contratista **MEJIA ACEVEDO S.A.S. Servicios de Ingeniería**, encargado de la ejecución del mejoramiento de vivienda, indicando que el recurso queda a disposición para ser reasignado en el programa de mejoramiento de vivienda.

La Subdirección de Dotación Vivienda y Hábitat, al realizar el estudio y verificar la documentación aportada, concluye que se cumplen con todos los requisitos, para aceptar la renuncia al SDV en modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable, incluyendo a todos los miembros del grupo familiar, sin que ello implique la pérdida del derecho o sanción alguna, permitiendo que el grupo familiar pueda postularse en futuras convocatorias.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: F-GDS-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 6/08/2025
		PÁGINA: 3 de 6

En consecuencia, la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat, solicita al Operador MEJIA ACEVEDO S.A.S. Servicios de Ingeniería; identificado con NIT 890.927.276-4, representada legalmente por **JORGE MARIO ESCOBAR VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No **98.593.794**; para que sustituya al grupo familiar renunciante.

Entre tanto, se asignarán los recursos a otro grupo familiar, que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 885 del 31 de octubre de 2025, los requisitos generales, artículo 14 y siguientes requisitos específicos, para la modalidad de mejoramiento de vivienda, en su artículo 49 y siguientes.

Que, mediante el presente acto administrativo, se procederá a reconocer el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de Mejoramiento de Vivienda a un (1) grupo familiar seleccionado, para reemplazar el hogar que presentó la renuncia a la invitación 001 del 2025, del operador MEJIA ACEVEDO S.A.S. Servicios de Ingeniería.

- Los recursos requeridos para su pago, se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal No 684 de 2025 por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$13.800.000.000), expedido por el ISVIMED el 02 de julio de 2025.
- Compromiso presupuestal No 717 fuente de recurso (POAI) por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$13.800.000.000), expedido por el ISVIMED el 22 de julio del 2025.

ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DISTRITAL

Asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento Saludable a un (01) grupo familiar beneficiario seleccionado para que reemplace el hogar que presentó renuncia a la invitación 001 del 2025.

Se puede establecer que la familia postulada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 885 del 31 de octubre de 2025, los requisitos generales, artículo 14 y siguientes, requisitos específicos, para la modalidad de mejoramiento de vivienda, en su artículo 49 y siguientes

De acuerdo con el contrato INVITACIÓN PRIVADA 001 de 2025, contrato fiduciario suscrito entre **CATALINA POSADA MEJÍA**, Mayor de edad vecina del municipio de Medellín, Antioquia, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **43.733.043** expedida en el municipio de Envigado Antioquia, obrando como gerente de la sucursal de Medellín de **ALIANZA FIDUCIARIA S. A**, sociedad que para efectos de este contrato obra única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA- ISVIMED** identificado con numeración tributaria NIT **830.053.812-2** que en adelante y para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y de otra **MEJÍA ACEVEDO S.A.S**, representada legalmente por **JORGE MARIO ESCOBAR VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.593.794** expedida en Bello - Antioquia, constituida por escritura pública N. 401 del 17 de marzo de 1981, otorgada en la Notaría 14 de Medellín, procedente de Medellín inscrita en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 2 de abril de 1996, en el libro IX, bajo el N. 29042 como entidad de naturaleza comercial, constitución, vigencia, representación legal y alcance de facultades que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el cual se adjunta, entidad identificada con NIT. 890.927.276-4, y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**. y **VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.177.122** de Medellín (Antioquia), quien obra en calidad de Directora nombrada según Decreto Municipal No. 0003 del 01 de enero de 2024 quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y**

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: F-GDS-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 6/08/2025
		PÁGINA: 4 de 6

HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, identificado con el NIT 900.014.480-8, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO**, Asimismo, las partes mencionadas suscriben la **ORDEN DE EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA No 01 DE 2025**, con fecha del 21 de julio de 2025, cuyo objeto consiste en el *"Ejecutar actividades y acciones de mejoramientos de vivienda en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con aplicación del subsidio distrital de vivienda que asigne el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -. ISVIMED"*. Y con un alcance de *"Ejecutar todas las actividades y acciones que materialicen los mejoramientos de vivienda en la modalidad de subsidio que sea asignado por ISVIMED a los beneficiarios de las diferentes comunas del Distrito de Medellín. La asignación del número de mejoramientos que llevará a cabo el contratista ascenderá a la cantidad de caracterizaciones de las familias que entregue el ISVIMED durante la vigencia del contrato, siempre que se cuente con los recursos necesarios acorde a la modalidad de los mejoramientos. Conforme a las asignaciones que efectúe el ISVIMED como Fideicomitente, se instruirá por escrito a la fiduciaria vocera del fideicomiso para la suscripción del documento idóneo (orden de ejecución u otrosí) que soporte las ejecuciones de los mejoramientos."* producto de los diagnósticos realizados, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Medellín te quiere"* y se estableció en el Pilar 4 *"Creemos en la infraestructura para el desarrollo"* componente 4.2 Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín, Indicador de resultado 4.2.2 *"Nuevos hogares que superan el déficit cualitativo de vivienda"* y de producto 4.2.2.2. *"Hogares beneficiados con subsidio distrital para mejoramiento de vivienda"*, en el Distrito de Medellín.

De los diagnósticos realizados en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, específicamente dentro del convenio mencionado en el literal anterior y conforme al proceso de revisión de los diagnósticos desde los componentes social, técnico y jurídico por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín-ISVIMED, se identificó que hogares obtuvieron viabilidad para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, al ser verificados los requisitos y analizados los impedimentos que pudiesen tener cada uno de los hogares postulados de conformidad con el Decreto Distrital 885 de 2025, la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat del Instituto solicitó la asignación de dichos subsidios a la Subdirección Jurídica para proceder con la etapa de ejecución de estos.

El numeral 13.1 del *"artículo 13 del Decreto Distrital 885 de 2025, establece que la vigencia para la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, es de veinticuatro (24) meses.*

Parágrafo 1. Estos términos se contarán a partir de la fecha de la ejecutoria de la notificación del acto administrativo de asignación, y podrán ser prorrogados por el administrador por un término igual al de su duración inicial".

Parágrafo 2. Si dentro del plazo de vigencia del subsidio distrital de vivienda (SDV) éste no fue aplicado, ni se solicitó ampliación al mismo por parte del beneficiario o la constructora, el recurso asignado será liberado sin que medie autorización por parte de estos.

Ahora bien, a través de la presente resolución se reconoce únicamente el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad Mejoramiento de Vivienda Saludable, no obstante, para efectos informativos se incluyen los demás componentes del cierre financiero.

En mérito de lo expuesto,

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Urbanidad de Medellín	RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						CÓDIGO: F-GDS-31
							VERSIÓN: 01
							FECHA: 6/08/2025
							PÁGINA: 5 de 6

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptación de renuncia: Aceptar la renuncia voluntaria presentada, con respecto al grupo familiar que a continuación se relaciona, en consideración a lo antes expuesto.

NOMBRE Y APELLIDOS	ID	PARENTESCO	DIRECCIÓN	MATRÍCULA	COMUNA	CBML	TIPO DE MEJORAMIENTO	VALOR DE MEJORAMIENTO
LIBARDO CARVAJAL MARIN	1333766	JEFE DE HOGAR	CLL 104A # 86 - 17 205	5116988	C06	06120130025	SALUDABLE	\$ 18.400.000

Artículo 2. Revocar: La Resolución No. 2609 del 21 de agosto de 2025, con relación a un (01) beneficiario, como consecuencia de la revocatoria, se deja sin efectos todo lo que sea contrario a lo resuelto en el presente acto administrativo. No obstante, las demás disposiciones y artículos del acto administrativo antes mencionado, que no fueron modificados, continúan vigentes respecto a los restantes grupos familiares en ella incluidos.

Artículo 3. Efectos: Como consecuencia de la aceptación de la renuncia voluntaria, se deja sin efectos la asignación al Subsidio Distrital de Vivienda del grupo familiar referido en el artículo primero del presente acto.

Artículo 4. Asignar: Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable al grupo (1) familiar seleccionado, para que reemplace el hogar que presentó renuncia a la invitación 001 del 2025, operador MEJIA ACEVEDO S.A.S. Servicios de Ingeniería con NIT 890.927.276-4. El valor de los aportes que se detalla en el cuadro que se describe continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ID	PARENTESCO	DIRECCIÓN	MATRÍCULA	COMUNA	CBML	TIPO DE MEJORAMIENTO	VALOR DE MEJORAMIENTO
OSCAR ALFONSO ZAPATA	716015	JEFE DE HOGAR	CL 98 C # 87 31	900129761	C06	06090170017	SALUDABLE	\$ 18.400.000
MARTA INES YOTAGRI DE ZAPATA	21967571	COMPAÑERO PERMANENTE						

Artículo 5. Imputación de recursos: Los recursos otorgados en esta resolución como Subsidio Distrital de Vivienda en dinero, corresponden al saldo por desembolsar que inicialmente había sido asignado al beneficiario que renuncia, más el equivalente a la obra ejecutada en cada uno de los mejoramientos de vivienda correspondientes a la Resolución 2609 del 21 de agosto de 2025, teniendo en cuenta los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

- Certificado de disponibilidad presupuestal No 684 de 2025 por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$13.800.000.000), expedido por el ISVIMED el 02 de julio de 2025.
- Compromiso presupuestal No 717 fuente de recurso (POAI) por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$13.800.000.000), expedido por el ISVIMED el 22 de julio del 2025.

Artículo 6. Comuníquese: A la entidad Alianza fiduciaria S.A. el contenido del presente acto administrativo, con el objeto, que realice la actualización de la información correspondiente a los grupos familiares modificados.

Artículo 7. Incumplimiento: En caso que con posterioridad a la asignación realizada se verifique el incumplimiento, por parte del grupo familiar de los principios o requisitos establecidos en las normas para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de Mejoramiento, el ISVIMED procederá a la declaración de su pérdida revocatoria y restitución, previo acto Resolución 3551 del 28 de noviembre de 2025 Por medio de la cual se asigna subsidio distrital de vivienda, en modalidad de mejoramiento de vivienda saludable, al jefe de Hogar Sr(a). Oscar Alfonso Zapata, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1333766

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: F-GDS-31 VERSIÓN: 01 FECHA: 6/08/2025 PÁGINA: 6 de 6
--	--	---

administrativo que así lo declare, precedido del trámite administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011 y en las demás normas que lo adicionen o sustituyan.

Artículo 8. Vigencia del subsidio. Para su aplicación, el Subsidio Distrital de Vivienda asignado tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Asignación que podrá ser prorrogado por el tiempo de duración inicial por parte del Administrador previa solicitud de parte y antes de su vencimiento.

Artículo 9. Antecedentes: Los documentos de renuncia voluntaria, certificados de no inversión, informe social, quedan registrados en el SIFI en tres (03) folios.

Artículo 10. Corrección. En el caso de que, sobre la presente resolución, existan errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la cual podrá ser en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

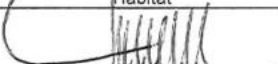
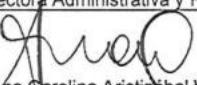
Artículo 11. Notificar. el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, siempre que medie autorización del administrado o el Artículo 67 y siguiente del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. Recursos: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto por el interesado de manera escrita en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, conforme lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ
Director (a)

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED

Proyectó:	 Jennifer Cartagena Contratista Sub. Dotación Vivienda y Hábitat	Revisó	 Elizabeth Lopera Zapata Contratista Sub. Dotación Vivienda y Hábitat  Mauricio Zapata Profesional Universitario Sub. Dotación Vivienda y Hábitat  Alejandra Hoyos Correa Asesora de Dirección	Aprobó:	 Carlos Andres Roldan Alzate Subdirector Jurídico  Marisol Garcia Ospina Subdirectora Administrativa y Financiera  Ana Carolina Aristizabal Villa Subdirectora de Dotación Vivienda y Hábitat
Documento: "Por medio de la cual se asigna subsidio distrital de vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable a un (1) hogar ubicado en el distrito de Medellín." jefe de Hogar Sr(a). Oscar Alfonso Zapata, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1333766.					